



CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ROCKV S.A.-.....  
Cuantia: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Febrero del año dos mil tres, ante mi, Abogado PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigesimo de este Cantón comparecen, por sus propios derechos los señores VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO, soltero, ejecutivo; y, la señorita KATIUSKA VANESSA PEÑA CEDEÑO, soltera, ejecutiva; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer soy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, KATIUSKA VANESSA PEÑA CEDEÑO, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil;  
**SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará ROCKV S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la

Dr. Piero Aycart  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAQUIL

ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- TERCERA.- **OBJETO SOCIAL.**- Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- 1) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así como escritorios sillones, mesas de teléfonos y mesas auxiliares para maquinas; de escribir, como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- 2) Se dedicará a prestar servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- 3) A la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, maquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. En general toda clase de materiales de la construcción, así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- 4) A la Planificación, Diseño,



Construcción y Mantenimiento de Redes Eléctricas, Telefónicas y de Sistemas de Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herramientas eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 5) A la importación, compra, venta, exportación de todo tipo de: Materiales, herramientas y Equipos Eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- 6) Se dedicará a la intermediación de servicios de Computación tales como: Desarrollo de Sistemas de Computación e infraestructura para conexiones electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware y suministros. Comercialización de productos Informáticos.- Asesoría en la Implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de Procesos apoyados con Tecnología. 7) Así como también a la compra y venta de libros de Computación. Desarrollos de sitios Web en las redes de Internet, Intranet y Extranet..- 8) Asesoría y comercialización de todo tipo de servicios en telefonía y telecomunicaciones. Fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones.- 9) Ejecución de Obras como construcción y mantenimiento de Canalización, telefónica, construcción y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas, instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento de equipos de fuerzas, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión.- 10) Prestación de servicios de informática, mantenimiento de equipos de comunicación telefónica, mantenimiento de equipos de transmisión; Diseño de: planta externa, obras externas, obras eléctricas y/o electrónicas, informáticas.- 11) Suministro de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cable, materiales y accesorios para canalización y redes telefónicas, equipos y material, instrumentos de prueba y equipos de mediación, baterías rectificadoras, radios, materiales

~~Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON CUMBRES  
AYCART VINCENZINI~~

de planta externa, equipos, accesorios y materiales eléctricos, equipos y accesorios de procesamiento de datos.- 12) Podrá dedicarse al asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna o externa.- 13) Al servicio de alquiler de telefonía fija, móvil, nacional e internacional, transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por internet. 14) Prestación de servicios móviles de radio comunicación, transmisión de datos e imágenes tales como, fotografías, catálogos, logotipos y afines por internet, laboratorios de control de calidad de equipos y prestación relativas al objeto social.- 15) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de telecomunicaciones y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráficos telefónicos y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización, telefónica.- 16) Al asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores, o actividades, al análisis o estudio en las áreas jurídicas, legales, financieras, tributarias, informáticas, administrativas y de recursos humanos. Además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico, de datos su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet y cualquier otro

  
desarrollo informático que se presente en el futuro o que sirva de  
asesoramiento al sector empresarial.- 17) A la fabricación, renovación y  
reconstrucción de instrumentos científicos de medida de control y de  
laboratorios no clasificados en otra parte; incluyendo los de regulación y  
control de procesos industriales.- 18) A la importación, exportación,  
venta, fabricación de dispositivos electrónicos de alta y baja escala de  
integración, desarrollos de sistemas automáticos para el manejo de  
industrias, oficinas y todo tipo de empresas por medio de dispositivos  
electrónicos.- 19) Se podrá dedicar también al sistema de maquila en  
todo lo relacionado con su objeto social.- La compañía no se podrá  
dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.-  
Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o

*Dr. Piero G. Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL*  
permítidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su  
objeto social.- **CUARTO: PLAZO**- El plazo de duración de la compañía es  
de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente  
escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de  
Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento  
de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de  
la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL**- El capital autorizado  
de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
**UNIDOS DE AMERICA**. El capital Suscrito de la compañía es de  
**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser  
aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar  
al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**-  
El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera:  
**VICENTE FABRICIO PEÑA CEDEÑO**, ha suscrito setecientas noventa y

792

dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, b) **KATIUSKA VANESSA PEÑA CEDEÑO**, ha suscrito ocho acciones<sup>8</sup> ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO**.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO**.- La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO**.- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de

instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO CUARTO.

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- ARTICULO

*Dr. Piero  
NOTARIO  
CANTON*  
~~Gerente General~~ SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO

SEPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin

más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.**- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.**- **TITULOS Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:** **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- **FALTA DE TITULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del



# Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

### MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Teléx: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

000001 00

No.00001IKC004593-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ROCKV S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEÑA CEDEÑO KATIUSKA VANESSA	2.00
PEÑA CEDEÑO VICENTE FABRICIO	198.00
US \$ 200.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

~~Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.~~

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE FEBRERO DE 2.003

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

000000 .07



accionista interesado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
VICENTE F. PEÑA CEDEÑO

C.I. No 091368256-3

C.V. No 85-0955

  
KATTIUSKA V. PEÑA CEDEÑO

C.I. No 091887518-8

C.V. No 200-1080

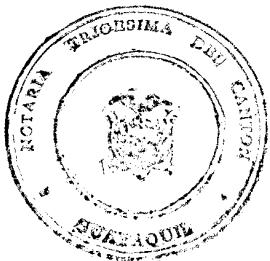
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ROCKV S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día seis de febrero del dos mil tres. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycarí Vincenz  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Resolución numero 03-G-IJ-0001363 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 21 de Febrero del 2003, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada **ROCKV S.A.**, otorgada ante mí, el 05 de Febrero del 2003.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycarí Vincenz  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





**Dra. Norma Plaza  
de García**

# **REGISTRADORA MERCANTIL**

CONTINUOUS

# **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001363, dictada el 21 de Febrero del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E)**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ROCKV S.A.**, de fojas **26.542 a 26.554**, Número **3.792** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.087** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Marzo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



**ORDEN: 46116  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *NL***